



RESOLUCIÓN NÚMERO 073

(18 OCT 2017)

Por medio de la cual se establece el procedimiento, los requisitos y parámetros para Seleccionar 100 beneficiarios y otorgar igual número de subsidios dentro del proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el Municipio de Tunja – Boyacá.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
"ECOVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales, en especial las Leyes 3ª de 1991, 9ª de 1991, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 2190 de 2009, la Resolución reglamentaria 1604 de 2009, por la se establecen las condiciones para la asignación y ejecución del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable, el Decreto compilatorio 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 0034 de 2009 y demás normas concordantes en materia de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 51 de la Constitución Política Nacional de 1991, le corresponde al Estado, fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promover planes de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.6.5. Define al subsidio de Mejoramiento para vivienda saludable en los siguientes términos: "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable".

Que la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el art. 1º define al municipio como "la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el Artículo 3º la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los municipios establece entre otras: " 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal....; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con



especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional; 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

Que mediante Acuerdo No. Acuerdo N°. 0034 del 03 de Diciembre de 2009, el Honorable Concejo Municipal de Tunja subrogó el Acuerdo Municipal 012 de 2001, y en consecuencia, el INVITU pasó a denominarse Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA".

Que de conformidad con el Artículo 6° del Acuerdo 0034 de 2009, ECOVIVIENDA tiene como objetivo desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda en las áreas urbana y rural del municipio de Tunja de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente en lo referente a la Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

Que en el numeral cuarto del Plan de Desarrollo Municipal "Tunja en Equipo 2016 – 2019" se estableció el programa denominado Vivienda Acorde a las realidades poblacionales – Subprograma 4.1.5 Mejoramiento de Vivienda Urbana, el cual está encaminado a gestionar y ejecutar el proyecto de mejoramiento de la calidad de vida de familias que cuentan con vivienda propia sin condiciones y espacios óptimos de habitabilidad.

Que para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo "Tunja en Equipo 2016 – 2019", mediante Acta No. 12 de 2017 la Junta Directiva de ECOVIVIENDA autorizó a la Gerente para adelantar el Proceso de Selección de CIEN (100) beneficiarios y Adjudicación de igual número de subsidios dentro del proyecto de Mejoramiento de Vivienda urbana en el Municipio de Tunja – Boyacá.

Que se hace necesario establecer el procedimiento, los requisitos y parámetros para Seleccionar los 100 beneficiarios y otorgar igual número de subsidios en especie en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el Municipio de Tunja – Boyacá.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto, establecer el Procedimiento, los Requisitos y Parámetros para Seleccionar 100 beneficiarios y otorgar igual número de subsidios dentro del proyecto de Mejoramiento de Vivienda urbana en el Municipio de Tunja – Boyacá, en cumplimiento de las Metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Tunja en Equipo 2016 – 2019".

ARTÍCULO 2. COBERTURA Y ALCANCE: El procedimiento fijado en la presente Resolución aplica única y exclusivamente para Seleccionar 100 beneficiarios del área urbana y otorgar igual número de subsidios dentro del proyecto de Mejoramiento de Vivienda el cual se desarrollará bajo las políticas nacionales de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el del Municipio de Tunja – Boyacá.



Artículo 3. SISTEMA DE SELECCION: Para la selección de los 100 hogares beneficiarios del proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable del Municipio de Tunja - Boyacá, se empleará el mecanismo de Convocatoria, determinada por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" a través de la presente Resolución, donde se establecen los parámetros, términos y requisitos de selección de acuerdo con las normas legales del orden nacional.

PARAGRAFO: Para poder participar del proceso de selección, durante el término fijado en la convocatoria, los hogares interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos allí establecidos so pena de rechazar su inscripción.

ARTÍCULO 4. PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE LOS 100 BENEFICIARIOS: ECOVIVIENDA realizará la selección de los 100 hogares beneficiarios del proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable del Municipio de Tunja - Boyacá, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Se creará un Comité Interno para la Selección de los 100 Beneficiarios del proyecto, el cual actuará como instancia Asesora de la Gerencia.

2.- ECOVIVIENDA a través de convocatoria informará a los hogares residentes en el área urbana del Municipio Tunja sobre la existencia del proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable y formulará invitación a participar en el proceso de selección de 100 beneficiarios.

3. Los Interesados manifestarán formalmente su intención de participar en el proceso de convocatoria, para lo cual deberán radicar ante las Oficinas de ECOVIVIENDA, su compromiso de participar en la misma sin que dicha participación, signifique asignación del subsidio. En la misma carta presentarán manifestación de cumplir con todas y cada una de las obligaciones legales en caso de salir seleccionados como beneficiario del proyecto, de acuerdo al formato establecido para tal fin.

4. ECOVIVIENDA establecerá los mecanismos cuantitativos con el fin de ponderar el orden de asignación y aprobación para los participantes en la convocatoria.

5. Con el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes ECOVIVIENDA establecerá el listado preliminar de preseleccionados y no seleccionados que participaron en la convocatoria, el cual será publicado dentro de la fecha fijada para tal fin. Esta calificación preliminar se determinará con los denominadores CUMPLE NO CUMPLE.

ARTÍCULO 5. CONFORMACION DEL COMITÉ INTERNO PARA LA SELECCION. El comité Interno para la Selección estará conformado por:

1. La Gerente de ECOVIVIENDA, quien lo Presidirá
2. La Directora Administrativa y Financiera
3. La Directora Técnica
4. La Asesora Jurídica, quien hará las veces de Secretaría Técnica del Comité
5. El Asesor de Control Interno de ECOVIVIENDA, quien asistirá como invitado con voz pero sin voto
6. El Personero Municipal, quien actuará como Veedor y Agente de Ministerio Público

PARAGRAFO 1: Podrá hacer parte del presente Comité, un Delegado de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor



de Tunja y/o un Delegado de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social del municipio de Tunja.

Parágrafo 2: Una vez seleccionados los 100 beneficiarios del proyecto, el Comité será ampliado e integrado por dos (02) representantes de las familias beneficiarias, quienes harán las veces de Veedores Ciudadanos del Proyecto.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE LOS 100 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Las funciones del Comité Interno para la Selección de los 100 beneficiarios del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable del Municipio de Tunja, serán las siguientes:

1. Adelantar el proceso de revisión y evaluación de la documentación presentada por los hogares postulados.
2. Preseleccionar a los 100 beneficiarios del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable de TUNJA - BOYACA de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin.
3. Efectuar la Calificación a cada uno de los hogares preseleccionados de conformidad con los Atributos establecidos para tal fin.
4. Coadyuvar en el proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o responsabilidades de los beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda saludable, así como del proceso de revocatoria del subsidio, si a ello hubiere lugar.
5. Las demás inherentes al logro del objetivo propuesto por la Entidad con la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 7. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS. El Comité Interno para la Selección de los 100 beneficiarios, además de hacer el cruce de información de cédulas, deberá verificar y/o solicitar ante las unidades correspondientes certificación sobre los siguientes grupos poblacionales:

1. Familias inscritas en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
2. Familias inscritas dentro del Registro de localización y caracterización de discapacidad.
3. Familias inscritas en la base de datos de vendedores informales afiliados a la Cooperativa COOVENAME, que existan en la base de datos de la Secretaría de Gobierno y que estén amparados por la acción popular No. 2004-0063 -00.

Parágrafo 1: El cumplimiento de los anteriores requisitos son de carácter obligatorio para la vinculación de las familias al listado de preseleccionados.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: Teniendo en cuenta la cobertura del proyecto, una vez conformado el listado preliminar, el Comité procederá a la priorización de las familias, mediante la caracterización de cada una de ellas de acuerdo con los siguientes atributos y porcentajes de participación por grupo poblacional:

1. Familias en condición de desplazamiento forzado, 15%